

"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2020-GM/MLV

La Victoria, 07 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 716-2020-GAJ/MLV de fecha 7 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 085-2020-GPP/MLV de fecha 6 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 058-2020-GDU/MLV de fecha 6 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; e; Informe N° 451A-2020-SGOPM-GDU/MLV de fecha 6 de agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; sobre aprobación de prestación adicional y deductivo vinculante.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato N° 002-2020-MLV de fecha 13 de enero de 2020, modificado con Resolución Gerencial N° 030-2020-GDU/MLV de fecha 26 de junio de 2020, la Municipalidad Distrital de La Victoria se vinculó contractualmente con la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L para que en ciento sesenta y tres (163) días calendarios ejecute la obra denominada: *"Renovación de Pavimento; en el (la) Jirón Carlos A. Saco Cuadra 2, Zona 18, Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima"*, derivada del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2019-CS/MDLV, donde se estableció como contraprestación el monto de S/. 143 465.78 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 78/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, por medio de la Carta N° 013-2020-SS de fecha 20 de julio de 2020 (Documento Simple N° 021970-2020 del 22/07/2020), el ingeniero civil Luiggi Omar Martín López Ledesma, en su condición de Supervisor de la Obra, ante la necesidad de realizar la demolición de estructuras preexistentes, construcción de veredas nuevas, y nivelación de cajas de agua potable y desagüe, no cualificados y cuantificados en el Expediente Técnico, aprobado con Resolución Gerencial N° 027-2019-GDU/MDLV de fecha 24 de septiembre de 2019, propone la aprobación de una prestación adicional de obra por partidas adicionales para la construcción de bermas laterales, y ampliación de los metrados en determinados componentes de la Partida N° 01.00.00 (Veredas), así como la aprobación de una reducción de prestaciones vinculante

"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

a dicho adicional por menores metrados en específicos componentes de dicha partida, según lo sustenta la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L en su Carta N° 054-2020-OSR de fecha 10 de julio de 2020;

Que, con el Informe N° 451A-2020-SGOPYM-GDU/MLV de fecha 6 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento confirma y sustenta la necesidad de aprobar la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 002-2020-MLV de fecha 13 de enero de 2020, la misma que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 058-2020-GDU/MLV, en la forma propuesta por el supervisor de obra, determinándose de ella una prestación adicional de obra por partidas nuevas y mayores metrados de S/ 11,710.01 (Once Mil Setecientos Diez con 01/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 8.17% del monto contractual, y un deductivo vinculante por la reducción de partidas de S/ 19,189.86 (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Nueve con 86/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 13.38% del monto contractual, resultando de ellos una reducción de prestación neta de S/ 7,479.85 (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 85/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 5.21% del monto contractual; en los cuales no se requiere contar con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, dado que el valor de la reducción de prestaciones es mayor al valor de la prestación adicional, de acuerdo a lo precisado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en su Informe N° 085-2020-GPP/MDLV de fecha 6 de agosto de 2020, criterio que también justifica la inexigibilidad de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, del Informe N° 716-2020-GAJ/MLV de fecha 7 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se evidencia la factibilidad técnica y legal de aprobar la propuesta de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 002-2020-MLV de fecha 13 de enero de 2020, al concurrir las condiciones previstas en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se faculta al Titular de la Entidad o el servidor público del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado a disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, se cuente con la asignación presupuestal necesaria y el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tratándose de ejecución de obras, el contrato puede modificarse, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, excepcionalmente y previa sustentación por el

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

área usuaria de la contratación, por la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones o presupuestos deductivos vinculantes hasta por el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y;

Estando a lo regulado en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a la facultad prevista en el literal c.1 del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019 de fecha 15 de enero de 2019, modificado con Resolución de Alcaldía N° 217-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 353-2019 de fecha 22 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 048-2020 de fecha 5 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 002-2020-MLV de fecha 13 de enero de 2020, referido a la ejecución de la obra: “*Renovación de Pavimento; en el (la) Jirón Carlos A. Saco Cuadra 2, Zona 18, Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima*”, donde el primero asciende a S/ 11,710.01 (Once Mil Setecientos Diez con 01/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia de 8.17% del monto contractual, y el segundo a S/ 19,189.86 (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Nueve con 86/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia de 13.38% del monto contractual, resultando de ellos una reducción de prestación neta de S/ 7,479.85 (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 85/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia de 5.21% del monto contractual, quedando el monto de la contraprestación, a que se refiere la Cláusula Tercera del mencionado contrato, en S/ 135,985.93 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 93/100 Soles), incluido los impuestos de ley.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Presupuesto, y Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la remisión de copia certificada de lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad para la determinación de la responsabilidad administrativa del servidor público que incumplió los plazos legales en el presente procedimiento de aprobación de prestación adicional y deductivo vinculante.



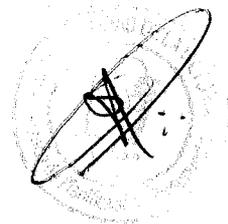
LAVICTORIA
ES SU GENTE

GERENCIA MUNICIPAL

*“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo a la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL

